

oRadio, Onda Cero: **2.100,00 €**

oPublicidad en RRSS: **2.000,00 €**

oImpresión cartelera y diferente material de publicidad para sorteos, etc.: **3.700,00 €**

Premios y regalos para los clientes.

- Premios asociados a la tarjeta de fidelización Zentra2 y otras posibles campañas de fidelización y fomento del comercio local en el ámbito de la asociación Zona Centro, que podrán ser en forma de bonos de consumo o regalos directos.

oSorteos directos, en meses de julio, septiembre, diciembre.: **14.000,00 €**

oSorteos en ruletas - cada sábado: **12.000,00 €**

TOTAL PROYECTO ECONÓMICO: 150.000 €

❖ La distribución del presupuesto podrá ajustarse según las necesidades del proyecto.

❖ El Plan incorpora como Anexo un Calendario de Actividades y demás actuaciones que forman parte del Proyecto.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 12025000005887 del 18/02/2025, Aplicación Presupuestaria 06/43101/48000, CONVENIO ASOCIACIÓN ZONA CENTRO, por importe de 150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2025**, siendo elegibles los siguientes gastos:

a) Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la Asociación Zona Centro, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por Asociación Zona Centro.

b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la Asociación Zona Centro, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.

c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

d) Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2025, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.

f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto.

g) Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.

h) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.

i) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).

j) Contratación externa para las actividades desarrolladas en el programa como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

k) Dominios web y mantenimiento de los mismos.

l) Otros gastos relacionados directamente con la actividad, tales como realización de cócteles y actos análogos, premios o regalos promocionarles, ...